

0809-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con quince minutos del diecisiete de julio de dos mil veintitres.

No acreditación de los nombramientos realizados por el partido Progreso Social Democrático en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n° 1213-DRPP-2021 de las nueve horas con tres minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón Talamanca, de la provincia de Limón, se encontraba completa.

En fecha diez de junio de dos mil veintitrés, el partido Progreso Social Democrático, celebró una nueva asamblea cantonal en Talamanca, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el estudio efectuado al informe de la asamblea presentado, así como la nota aclaratoria aportada el día diez de julio de dos mil veintitrés, por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, se determina que la votación se efectuó de forma secreta y se designó a Denis Fernando Hylton Hayle, cédula de identidad n° 700501125 y Ericka Alfaro Hidalgo, cédula de identidad n° 108770516 a los cargos de presidente y secretaria propietarios del Comité Ejecutivo.

Sin embargo, dichos nombramientos son improcedentes, en virtud que los cargos de presidente y secretario propietarios no se encuentran vacantes, los cuales ostentan los señores Katherine Pamela Álvarez López, cédula de identidad n° 112950179 y Kenneth Yosue Durán López, cédula de identidad n° 702030676, según acuerdos acreditados mediante auto n° 646-DRPP-2018 de las nueve horas con veintiocho minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y no consta en el expediente de la agrupación política, las renunciaciones expresas de ninguno de sus miembros.

En consecuencia, no se procede con la acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea de marras, según lo expuesto *supra* hasta tanto no conste -si así lo desean- las cartas de renuncia de sus ocupantes a los cargos de presidente y secretaria propietaria que se pretenden acreditar.

Se recuerda que todos los nombramientos que fueron acreditados mediante auto n° 1213-DRPP-2021 de las nueve horas con tres minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno y auto n° 646-DRPP-2018 de las nueve horas con veintiocho minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, **tienen vigencia hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en que vencen las estructuras partidarias.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.: Expediente 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: S 06077, 06278, 7274-2023